

BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 108 A 143/17

JULIO-AGOSTO/2017

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
108/17 Página 31	12/07/2017	4038-1861/17) Ampliando recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.
109/17 Página 32	12/07/2017	4038-2868/17) Autorizando suscripción de Convenios varios con Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.
110/17 Página 32	12/07/2017	4038-2589/17) Autorizando espacio reservado para estacionamiento vehículos de emergencia en ingreso al I.S.F.D. N° 194.
111/17 Página 32	12/07/2017	4038-1028/17) Condonando deuda por Tasas Municipales y eximiendo pago 2017 a Norberto Petrara.
112/17 Página 33	12/07/2017	4038-0599/17) Condonando deuda por Tasas Municipales y eximiendo pago 2017 a Alcira Acuña.
113/17 Página 33	12/07/2017	4038-3916/16) Condonando deuda por Tasas Municipales y eximiendo pago 2017 a Alfredo Tomasetti.
114/17 Página 33	12/07/2017	4038-1380/08) Eximiendo pago Tasas Municipales 2017 a Sociedad Rural de Gral. Alvarado.
115/17 Página 33	12/07/2017	4038-1451/17) Librando al uso público calle 10 entre 45 y 47 de Miramar.
116/17 Página 34	12/07/2017	4038-4184/15 (conectado con 4038-2677/16)) Adhiriendo a Ley Provincial N° 14.735 (Boleto Estudiantil Gratuito).
117/17 Página 34	12/07/2017	4038-2831/17) Autorizando suscripción de Convenio para implementación de "SAME PROVINCIA".
118/17 Página 34	26/07/2017	4038-2336/17) Condonando deuda por Tasas municipales 2016 y eximiendo pago 2017 a Sociedad Española de Gral. Alvarado.
119/17 Página 34	26/07/2017	4038-2993/17) Aceptando donación de Centrífuga de mesa efectuada por Asociación Cooperadora del Hospital Municipal.
120/17 Página 35	26/07/2017	4038-2475/15) Otorgando lote en comodato a Monzón, Florencia.
121/17 Página 35	26/07/2017	4038-2084/17) Autorizando venta de vehículo oficial.
122/17 Página 35	26/07/2017	4038-0860/15) Convalidando Decretos 680/15, 700/15 y 1.290/17 (Registro de deuda y pago a Proveedor N° 205 F.A.)
123/17 Página 35	26/07/2017	4038-4692/15) Convalidando Decretos 031/16 y 134/17 (Escuela de Surf a (Pestana, A. y Allende F.)
124/17 Página 36	26/07/2017	4038-4270/15) Concediendo permiso precario para Escuela de Surf a De Aurteneche, Francisco.
125/17 Página 36	26/07/2017	4038-1544/86) Otorgando predios a Asociación de Bomberos Voluntarios de Mechongué.
126/17 Página 36	26/07/2017	4038-3011/17) Autorizando espacio público Plaza Malvinas Argentinas a Movimiento Cristiano y Misionero.
127/17 Página 36	26/07/2017	4038-1471/17) Librando al servicio público Red de Cloacas.
128/17 Página 37	09/08/2017	4038-2080/17) Autorizando utilización de espacio aéreo y tendido de cables a SUPERCALE MIRAMAR S.A.
129/17 Página 37	09/08/2017	4038-2635/16) Disponiendo destino de ingresos por prestaciones médicas en el Hospital Municipal.
130/17 Página 39	09/08/2017	4038-3073/17) Autorizando anfiteatro LOLITA TORRES para evento a Estudio de Baile "Mirá quien baila".
131/17 Página 39	09/08/2017	4038-2559/17) Autorizando instalación de carpa a Asociación M.E.G.A.

132/17 Página 39	09/08/2017	4038-3030/17) Condonando deuda por Derechos de Cementerio y eximiendo pago 2017 a Krasevec, Roberto.
133/17 Página 39	23/08/2017	4038-2204/15 (conectado con 4038-2749/11)) Derogando Ordenanza N° 238/11 (otorgamiento de lote a Fernández, Silvia).
134/17 Página 39	23/08/2017	4038-3284/17) Convalidando Decreto N° 1982/17 (aumento haberes básicos del personal municipal).
135/17 Página 40	23/08/2017	4038-1267/98) Prorrogando Ordenanza N° 157/15 (libramiento de cheques con fecha diferida).
136/17 Página 40	23/08/2017	4038-3322/12) Modificando ordenanza N° 130/16 (transferencia de lote a favor de Arias, Marcelo).
137/17 Página 40	23/08/2017	4038-0623/13) Autorizando venta de lote a favor de Destéfano, Norberto.
138/17 Página 40	23/08/2017	4038-0719/13) Autorizando venta de lote a favor de Mansilla, María E.
139/17 Página 40	23/08/2017	4038-1614/14) Incorporando al Régimen de Promoción Hotelera a Hotel Turingia.
140/17 Página 41	23/08/2017	4038-4117/15) Autorizando a ACOSTA, Noemí, a demarcar espacio reservado para estacionamiento de vehículo por discapacidad.
141/17 Página 41	23/08/2017	4038-1324/16 (conectado con 4038-2254/17)) Otorgando lote en comodato a PAÉZ, Gladys.
142/17 Página 41	23/08/2017	4038-2059/17) Aprobando Pliego de Bases y Condiciones Litación Pública Alquiler de Bicicletas en Vivero Municipal.
143/17 Página 42	23/08/2017	4038-2188/17) Autorizando al D.E. a suscribir convenios en relación a implementación de Programa BÍO.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 108/17

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE, en forma precaria y transitoria, a la Sra. DOLDÁN, Dora Celina, D.N.I. N° 24.384.078, domiciliada en Avda. 9 N° 1757 de la ciudad de Miramar, la ampliación del recorrido de la explotación comercial del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Miramar, el que se desarrollará hasta la entrega de la concesión a la empresa que resulte adjudicataria, conforme proceso licitatorio que próximamente se realizará ante este Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 2°.-: Se establecen, conforme a las necesidades de la población, los siguientes recorridos:

- 1) Hora 06:40 Sale desde Copacabana, pasa por la rotonda de Bristol y se dirige hacia la Avda. 9, de ahí sigue hasta la Avda. 12 y, por la rotonda, retoma la Avda. 9 hasta la Avda. 40 y de ahí a la Terminal; continúa hasta la Avda. 23, y por ella hasta la calle 80, retoma la Avda. 23 hasta la Avda. 26, y por ella hasta el vivero; retoma la Avda. 26, se dirige hasta la Avda. 9 y desde allí a Mechongué.
- 2) Hora 6:50 Sale desde el vivero, por la Avda. 26 hasta la Avda 23, por ésta hasta la calle 88, retornando por la Avda. 23 hasta la Avda. 40, por ésta se dirige a la Avda. 9, dobla hasta la Avda. 12 donde retoma la Avda. 9 hasta la Escuela Agrícola; desde allí por Avda. 9 hasta la calle 88, toma esta calle hasta la Avda. 23, de allí a la Avda. 40 para retomar luego la Avda. 9 y llega hasta la Escuela N° 15 de Sta. Irene.
- 3) Hora 7.30 Sale del Vivero por Avda. 26 hasta Avda. 23, de ahí hasta Avda. 40, para llegar, por Avda. 9, hasta la Escuela N° 15 de Sta. Irene.
- 4) Transporte regular: Salida Avda. 26 vivero – Avda. 23 – Calle 88 – Avda. 23 – Avda. 40 Terminal – Avda. 9 – Avda. 26 – Avda. Juan Chapar – Rotonda Bristol – Copacabana - Regreso con el mismo recorrido. Parada en todas las esquinas donde sea requerido. Frecuencia: Salida de Copacabana 06.40, 08:50, 11:20, 14:50, 17:20 y 18:50. Salida del Vivero: 06:45, 07:30, 09:30, 12:30, 15:30, 16:30 y 19:30.-----

ARTÍCULO 3°.-: Apruébase la tarifa de \$ 8,00 (ocho pesos).-----

ARTÍCULO 4°.-: Convalídase el Decreto N° 647/17, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 16 de Febrero de 2017, obrante a fs. 37 y 38 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la autorización en forma precaria para la explotación comercial del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Miramar (trayecto Miramar-Mechongué) a favor de la Sra. DOLDÁN, Dora Celina.-----

ARTÍCULO 5°.-: Autorízase a la Dirección de Concesiones a incorporar en el Contrato respectivo cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo 1° de la presente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----

ARTÍCULO 6°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 109/17

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE, a suscribir con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, con vigencia para los períodos 2017/2018, a suscribir los Convenios "OPERADORES DE CALLE", "CRIANZA SIN VIOLENCIA" y "TODO TIPO DE CONVENIO REFERENTE A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD CON APLICACIÓN EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO" según documentación obrante en fs. 03 a 12 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar los montos que se depositen en virtud de la suscripción de los convenios referidos en el artículo 1° precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 110/17

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Instituto Superior de Formación Técnica N° 194 a demarcar un espacio de estacionamiento reservado para ascenso y descenso de alumnos con dificultades para moverse o vehículos de emergencia, frente al ingreso a esa institución ubicada en Diagonal Fortunato de la Plaza N° 1660, y a la colocación de un cartel que indique "PROHIBIDO ESTACIONAR DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 07:00 A 23:00 – RESERVADO I.S.F.T. N° 194" (o similar).-----

ARTÍCULO 2°.-: La institución mencionada en el artículo precedente acordará con la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Tránsito las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 111/17

ARTÍCULO 1°.-: CONDÓNASE al Sr. PETRARA, Norberto Óscar, D.N.I. N° 5.309.420, con domicilio en la calle 7 N° 1913 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tributos Municipales por el año 2016, incluyendo las cuotas adeudadas del Plan de Facilidades de Pago, afectan al inmueble identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Manz. 16, Parc. 5C, Partida N° 82569-2.-----

ARTÍCULO 2°.-: Exímase al mencionado contribuyente, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales correspondientes al año 2017, que afectan al inmueble identificado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 112/17

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sra. ACUÑA, Alcira Elena, D.N.I. N° 01.354.244, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tributos Municipales, afectan al inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Manz. 24 B, Parc. 9B, Partida N° 12461.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase a la mencionada contribuyente, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales correspondientes al año 2017 que afectan al inmueble identificado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 113/17

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Sr. TOMASETTI, Alfredo Antonio, D.N.I. N° 10.869.959, con domicilio en la calle 30 N° 2226 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tributos Municipales por los años 2013 a 2016, afectan al inmueble identificado catastralmente como Circ. 5, Secc. G, Manz. 51, Parc. 2, Partida N° 16044-0.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase al mencionado contribuyente, del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de los Tributos Municipales correspondientes al año 2017, que afectan al inmueble identificado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 114/17

ARTÍCULO 1º.-: EXÍMASE a la Sociedad Rural de Gral. Alvarado, con domicilio en la calle Bolivar N° 323 de la ciudad de C. N. Otamendi, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales por el año 2017, correspondientes al inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como:

Circ. II, Secc. A, Manz. 16, Parc. 6, Partida N° 3098-1.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 115/17

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRESE al uso público el espacio denominado como calle 10 entre calles 45 y 47 de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, según documentación obrante en el expediente referenciado a pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos y a ejecutar las obras necesarias para la apertura de la calle mencionada en el artículo precedente, conforme a disponibilidad operativa, presupuestaria, en resguardo, respeto y consideración del interés público comprometido.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 116/17

ARTÍCULO 1º.-: ADHIÉRASE la Municipalidad de Gral. Alvarado a la Ley N° 14.735 de la Provincia de Buenos Aires (Boleto Especial Educativo), en los términos del artículo 7º de la misma.-----

ARTÍCULO 2º.-: Desde el D. E. Municipal, formalícese la adhesión dispuesta en el artículo precedente, mediante el procedimiento establecido por el artículo 108, inc. 19 de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 117/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE, a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA", según documentación obrante en fs. 03 a 29 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 118/17

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sociedad Española de Gral. Alvarado, con domicilio en la Avda. 26 N° 1351 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tributos Municipales por el año 2016, afectan a la Partida N° I-4474/3.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase a la institución mencionada, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales correspondientes al año 2017 que afectan a la Partida identificada en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 119/17

ARTÍCULO 1º.-: ACÉPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Gral. Alvarado efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de la ciudad de Miramar, consistente en una centrifuga de mesa, marca Presvac, modelo DCS, 16 RV con cabezal 24 tubos oscilantes, cuyo valor es de \$ 21.000 (veintiún mil pesos).-----

ARTÍCULO 2º.-: El elemento recibido en donación, detallado en el artículo precedente, deberá ser incorporado al Patrimonio Municipal y destinado al Hospital Municipal Dr. Marino Cassano de la Ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Desde el Departamento Ejecutivo, cúrsese nota de agradecimiento a la institución donante.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
ORDENANZA N° 120/17

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE a la Sra. MONZÓN, Florencia Beatriz, D.N.I. N° 39.278.403, con domicilio en la calle 90 entre calles 49 y 51 de la localidad de Mar del Sur, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VI, Secc. G, Manz. 24, Parc. 11, Partida N° 73616, de la localidad de Mar del Sur, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 121/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los artículos 54º y 159º de la L.O.M., a disponer la venta del vehículo de propiedad municipal cuyos datos son los siguientes: Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 4 puertas, Modelo VENTO 2.0, naftero, Dominio MKF 985, cuyo valor de mercado es de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), según actuaciones obrantes en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante de las acciones que, oportunamente, lleve adelante en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 159º de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 122/17

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDANSE los Decretos N° 680/15 (Registro de deuda y pago al proveedor N° 205 F.A.), N° 700/15 (Registro de deuda y pago al proveedor N° 205 F.A.) y 1.290/17 (Modificando considerandos Decreto N° 70/15), todos "ad referéndum" del H.C.D., de fechas 6 de Marzo y 18 de Marzo de 2015 y 19 de Mayo de 2017, respectivamente, obrantes a fs. 06, 16 y 47, del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 123/17

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDANSE los Decretos N° 031/16 y 134/17, ambos "ad referéndum" del H.C.D., de fechas 8 de Enero de 2016 y 11 de Enero de 2017, respectivamente, obrantes a fs. 12 y 28 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionados con la autorización a favor de los



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Sres. Andrés Pestana y Francisco Allende para la instalación de Escuela de Surf.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 124/17

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario por la temporada 2017/18 al Sr. DE AURTENECHÉ, Francisco Miguel, D.N.I. N° 28.729.319, con domicilio en la calle 102 N° 228 de la localidad de Mechongué, para utilizar espacio público ubicado delante de la playa "Seis Brujas" – altura paraje "Arenas de Oro" (Puesto N° 9) para la instalación de una Escuela de Surf.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el canon correspondiente, el que será abonado como fecha tope el día 15 de enero de 2018, y la Dirección de Contratos redactará el Contrato de Permiso Precario correspondiente, quedando facultada a incorporar cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo precedente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 125/17

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGANSE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MECHONGUÉ, en forma definitiva, los predios cuya identificación catastral es Circ. IV, Secc. A, Manz. 23, Parcs. 12, 13, 14,15, 16, Partidas N° 44774, 44775, 44776, 44777 y 44778, respectivamente, de la localidad de Mechongué, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase permiso precario para el uso del predio cuya identificación catastral es Circ. IV, Secc. A, Manz. 23, parcela N° 16, en el cual no podrán construir, hasta tanto se regularice la situación dominial con el fisco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 126/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Pastor Víctor LÓPEZ, en representación del Movimiento Cristiano y Misionero, a utilizar espacio de la Plaza Malvinas Argentinas, sobre calle 21 entre Avda. 26 y calle 28 de la ciudad de Miramar, el día 29 de Julio de 2017, en el horario de 13:00 a 18:00, para llevar a cabo en ese lugar un espectáculo de teatro y música.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 127/17

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 68 entre calles 3 y 5 (vereda par, parcial), nomenclatura catastral:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Circ. VI – Secc. A – Manz. 37g – Parc.: 18 y 19.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 128/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la firma SUPERCABLE MIRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, (C.U.I.T. N° 30-71471097-0), a la utilización del espacio aéreo integrante del dominio público y al tendido de los cables en la vía pública, para la prestación del servicio de telecomunicaciones según licencia otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones, obrante a fs. 12 a 15 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: La firma SUPERCABLE MIRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA deberá dar cumplimiento a todas las exigencia técnicas en vigencia dispuestas por la Secretaría de Planificación, Obras, Ambiente y Servicios Municipal (Art. 5º de la Ordenanza N° 318/85).-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 129/17

ARTÍCULO 1º.-: DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 139/08 y 240/14.-----

ARTÍCULO 2º.-: Dispónese que los ingresos asistenciales por prestaciones médicas en el Hospital Dr. Marino Cassano, originados por la facturación a terceros pagadores, ingresarán, sin excepción, a la cuenta de recursos afectados "INGRESOS ASISTENCIALES HOSPITALARIOS" , no pudiendo el Departamento Ejecutivo darle otro destino que el estipulado en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: El total de recursos ingresados a la cuenta "INGRESOS ASISTENCIALES HOSPITALARIOS", se distribuirá y utilizará para los siguientes destinos y en los porcentajes indicados:

1. FONDO DE INSUMOS E INFRAESTRUCTURA: Estará compuesto por el 40 % (cuarenta por ciento) del total de ingresos y será destinado para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Marino Cassano.
2. FONDO DE BONIFICACIÓN PERSONAL HOSPITALARIO: Estará compuesto por el 60 % (sesenta por ciento) del total de ingresos y su valor será distribuido entre el personal que desempeña funciones en el Hospital Municipal Dr. Marino Cassano mediante:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

2.1. Una bonificación no remunerativa mensual de carácter transitorio y sectorial para todo el personal de Planta Permanente que desempeñe funciones en el Hospital Dr. Marino Cassano, sin distinción de agrupamientos ni categorías.

2.2. "Horas Suplementarias Productivas" de carácter transitorio y sectorial, para todo el personal de planta temporaria en sus diferentes modalidades que desempeñe funciones en el Hospital Municipal Dr. Marino Cassano, las que serán liquidadas de acuerdo al resultante del valor de horas suplementarias laborales hábiles, para cada uno de los respectivos agentes, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente y al Estatuto del Empleado Municipal – Ley 14656.-----

ARTÍCULO 4º.-: La Secretaría de Salud Municipal, en conjunto con la Secretaría de Economía, arbitrarán los medios para instrumentar la presente Ordenanza, garantizando el ingreso de los recursos recaudados a la cuenta de Ingresos Asistenciales Hospitalarios y su correcta redistribución.-----

ARTÍCULO 5º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades de seguridad social, comprendidas en la Ley Nº 23660 y sus modificatorias, en relación con las prestaciones que las mismas están obligadas a brindar a sus beneficiarios.-----

ARTÍCULO 6º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar a terceros pagadores por los servicios que brinde a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, de seguros de accidentes, de medicina laboral, dentro de los límites de cobertura oportunamente contratada por el usuario y de acuerdo a obligaciones en materia prestacional que fije la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 7º.-: Ninguna persona (paciente), o grupo de ellos, que acuda al Hospital Dr. Marino Cassano, dejará de ser atendido por cuestiones meramente formales. Dejándose para etapas posteriores el ajuste de su encasillamiento al sistema que por este instrumento se regula.-----

ARTÍCULO 8º.-: La Bonificación Personal Hospitalario la recibirán todos los agentes municipales del Hospital Dr. Marino Cassano sin excepción. No se entenderán como inasistencias las correspondientes al uso de licencias que prevé la ley 14656, art. 78, inc. 1 (descanso anual) e inc. 6 (duelo familiar), agregándose inc. 2 (enfermedad o accidente de trabajo), inc. 8 (nacimiento o adopción), inc. 12 (tratamiento de fertilidad asistida) e inc. 13 (por razones derivada de casos de violencia de género) siempre y cuando se acompañe de la correspondiente documentación para cada caso.-----

ARTÍCULO 9º.-: El agente, antes de perder el beneficio del cobro de la Bonificación, podrá presentar hasta 3 (tres) certificados médicos anuales comprobables, cada uno de ellos con un máximo de 7 (siete) días.-----

ARTÍCULO 10º.-: Se contemplará a aquellas personas que presenten enfermedades crónicas que las obliguen a ausentarse del empleo, ya sea por tratamientos médicos u otros impedimentos, pudiendo presentar hasta 5 (cinco) certificados médicos anuales comprobables, cada uno de ellos con un máximo de 7 (siete) días.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 11º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 130/17

ORDENANZA N° 131/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE a la ASOCIACIÓN DE MICRO EMPRENDEDORES DE GRAL. ALVARADO (M.E.G.A.) a utilizar espacio público de la Plaza limitada por Avda. 23, Avda. 26, calle 25 y calle 28 (sobre la vereda que da a la Avda. 26), para la instalación de una carpa de exposición y venta de su producción, desde el fin de semana del 12 de octubre de 2017 hasta el fin de semana de la Semana Santa de 2018. A efectos de no obstaculizar la visión de los conductores deberán dejar un espacio libre de 9 m (nueve metros) desde la línea municipal de la Avda. 23 y de la calle 25.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Asociación M.E.G.A., mientras esté funcionado y previo acuerdo con la Dirección Forestal, tendrá a su cargo el mantenimiento del baño público adyacente a la carpa, desde las 18:30 hasta el horario que finalice la atención al público.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, realizará los actos administrativos necesarios para efectivizar lo establecido en los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 132/17

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Sr. KRASEVEC, Roberto Oscar, D.N.I. N° 10.099.914, con domicilio en la calle 39 N° 2233 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Derechos de Cementerio desde el año 2014 al año 2016 inclusive, afectan a SEPULTURA/NICHO N° 1272, SECC./LETRA/FILA N° 2, folio 89 y a SEPULTURA/NICHO N° 8, SECC./LETRA/FILA N° 9-C, folio 239.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase al mencionado contribuyente, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Derechos de Cementerio correspondientes al año 2017 por los mismos lugares identificados en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 133/17

ARTÍCULO 1º.-: DERÓGUESE la Ordenanza N° 238/11 (otorgando lote en comodato a favor de FERNÁNDEZ, Silvia).-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 134/17



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Decreto N° 1982/17, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 07 de Agosto de 2017, obrante en fs. 03 a 05 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con el incremento en el haber básico del personal que se desempeña en la Municipalidad de Gral. Alvarado, permanente y temporario mensualizado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 135/17

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGUENSE los alcances de la Ordenanza N° 157/15, en todos sus términos, hasta el día 10 de Diciembre del año 2019.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 136/17

ARTÍCULO 1º.-: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 130/16, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación a título gratuito a favor del Sr. ARIAS, Marcelo Alejandro, D.N.I. 28.185.332, del lote identificado catastralmente como Circ. I, Secc. E, Manz. 118d, Parc. 23, Partida N° 67270, de la ciudad de Miramar, para hacer uso del beneficio conforme lo previsto en los arts. 2º y 4º inc. D) de la Ley N° 10830."-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 137/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta del inmueble cuya identificación catastral es Circ. VII, Sec. A, Manz. 1M, Parc.:29, Partida N° 72140, ubicado en la ciudad de Miramar, a favor del Sr. Norberto José Destefano, D.N.I. 13.920.838, por un monto de \$ 728 (setecientos veintiocho pesos).-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 138/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta del inmueble cuya identificación catastral es Circ. VII, Sec. A, Manz. 1M, Parc.:30, Partida N° 72141, ubicado en la ciudad de Miramar, a favor de la Sra. María Eva Mansilla, D.N.I. 24.725.886, por un monto de \$ 666 (seiscientos sesenta y seis pesos).-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 139/17



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: INCORPÓRESE al inmueble denominado "HOTEL TURINGIA", ubicado en la calle 28 N° 1060 de la ciudad de Miramar, propiedad de la firma AIRES DE MAR S.A., identificado catastralmente como Circ. 1- Sec. B, Manz. 129, Parc. 13 a, Partida N° 5362-9, al Régimen de Promoción Hotelera establecido por Ordenanza N° 006/13, y, a efectos de la aplicación del Artículo 8º de esa norma, considérese que la valoración de la obra ejecutada asciende al 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de la valuación fiscal del inmueble referenciado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 140/17

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Sra. ACOSTA, Noemí Mercedes, en su carácter de curadora de su hija discapacitada MELE, Marina Elisa, D.N.I. N° 27.826.803, a demarcar un espacio de estacionamiento exclusivo para discapacitados, destinado a su vehículo Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA 2.0, Dominio LTV 660, sobre la calzada frente a su domicilio, en la calle 21 N° 1750 de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los gastos que demande la demarcación correrán por cuenta del solicitante quien deberá acordar con la Dirección de Tránsito y Nocturnidad las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 141/17

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE a la Sra. PÁEZ, Gladys, D.N.I. N° 25.334.992, con domicilio en la calle 7 Hermanos N° 323 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 14s, Parc. 25, Partida N° 51262, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 142/17

ARTÍCULO 1º.-: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para la CONCESIÓN POR USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO ALQUILER DE BICICLETAS, CARROS A PEDAL Y SIMILARES EN EL SECTOR A Y B DEL VIVERO MUNICIPAL DUNÍCOLA FLORENTINO AMEGHINO



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

DE LA CIUDAD DE MIRAMAR, obrante a fs. 06 a 72 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, modificando, en el artículo 56° (a fs. 37) el valor del canon anual básico, que se fija en \$ 40.000 (cuarenta mil pesos).-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 143/17

ARTÍCULO 1°.-: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE, a suscribir:

- J CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO (fs. 2 a 4 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).
- J PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA PROGRAMA "PLAN BÍO": BIODIESEL A PARTIR DE ACEITE VEGETAL USADO (fs. 5 a 7 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).
- J Convenios para incorporar establecimientos al PLAN BÍO (según modelo obrante en fs. 8 a 10 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).
- J Convenios para incorporar a Centros de Acopio Primario (CAP) al PLAN BÍO (según modelo obrante en fs. 11 a 12 vta. del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----